LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 110/2014
LEY DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

"LEY DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** el Reglamento de Audiencias Públicas para la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Santa Cruz de la Sierra, integrado por un (1) Título, dos (2) Capítulos y ocho (8) Artículos.

Artículo Segundo.- La Comisión Especial de Autonomía del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para los fines legales consiguientes.

Es dada en Sesión Ordinaria N° 058/2014 realizada en el salón de sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia

Sra. María Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

***POR TANTO*, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.**

Santa Cruz de la Sierra, 09 de octubre de 2014.

Ing. Percy Fernández Añez
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

"REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

El Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, aprueba mediante Ley Municipal el presente Reglamento de Audiencias Públicas para la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Santa Cruz de la Sierra

TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
MARCO NORMATIVO, OBJETO, ALCANCE, AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- (OBJETO).- El presente Reglamento de Audiencias Públicas para la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Santa Cruz de la Sierra, regula las formas, medios y procedimientos de participación en las Audiencias Públicas que se llevarán a cabo con las instituciones y organizaciones sociales ante la Comisión Especial de Autonomía, dentro del proceso de elaboración de la Carta Orgánica del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Articulo 2.- (MARCO NORMATIVO).- Constituyen el marco normativo y son la base del presente reglamento, las siguientes disposiciones legales: la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", el Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Ordenanza Municipal N° 134/2013, respecto al procedimiento para la realización de las Audiencias Públicas para la elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Articulo 3.- (ALCANCE).- El presente reglamento, establece la forma de participación de las Instituciones y Organizaciones Sociales del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a través de Audiencias Públicas y dentro del plazo establecido en el artículo 6° del presente reglamento.

Articulo 4.- (AMBITO DE APLICACIÓN).- El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todas las Instituciones y Organizaciones Sociales legalmente constituidas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, quienes deberán sujetarse al presente reglamento, en caso de solicitar Audiencia Pública.

CAPITULO II
DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Articulo 5.- (DEFINICIÓN).- Son aquellas reuniones que realiza la Comisión Especial de Autonomía del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra con personas colectivas, para recibir propuestas y escuchar la exposición de las mismas de forma verbal, orientadas a coadyuvar a la elaboración participativa de la Carta Orgánica del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Articulo 6.- (DURACIÓN DE LA ETAPA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS).- El tiempo fijado para la realización del proceso de Audiencias Públicas es de 60 (sesenta) días calendario, a partir de su publicación.

Articulo 7.- (PROCESO Y PROCEDIMIENTO).- Las personas colectivas que deseen participar en las Audiencias Públicas para la elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán cumplir el siguiente Procedimiento:

a) Presentar carta de solicitud, dirigida a la Presidenta de la Comisión Especial de Autonomías del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para participar en Audiencia Pública para la elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

b) Adjuntar a la carta de solicitud, la propuesta escrita sobre uno o más aspectos de la Carta Orgánica del municipio de Santa Cruz de la Sierra, en cuanto a sus contenidos, además del llenado del "Formulario Específico" para este fin, el que podrá ser recabado en la secretaría de la Comisión de Autonomía del Concejo Municipal.

c) Las instituciones u organizaciones sociales deberán presentar los documentos que acrediten su legalidad, además deberá adjuntar su personería jurídica, incluyendo el nombre del representante que estará a cargo de la exposición y defensa verbal de la propuesta.

d) El ciudadano que está autorizado para representar a la Institución u organización social, deberá acreditar su legitimidad para participar en la Audiencia Pública para la elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Santa Cruz de la Sierra. El numero máximo de representantes es de 2 (dos) personas por Institución u Organización Social convocada.

e) Una vez cumplido lo establecido en inciso anterior y conforme al Cronograma aprobado por la Comisión Especial de Autonomía del Concejo Municipal, se procederá a llevar a cabo la Audiencia Pública para la elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Santa Cruz de la Sierra y las correspondientes exposiciones y defensas verbales de las propuestas según el orden de recepción de las propuestas.

f) El tiempo estimado para la exposición de la propuesta será de 15 minutos, pasado este tiempo el expositor tendrá 5 minutos para aclarar dudas de los miembros de la Comisión Especial de Autonomía del Concejo Municipal y del equipo de redacción de la Carta Orgánica Municipal.

g) Una vez concluida la Audiencia Pública para la elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Santa Cruz de la Sierra, los representantes de la institución u organización social y los Concejales miembros de la Comisión Especial de Autonomía del Concejo Municipal firmarán el correspondiente Acta de la Audiencia Pública.

Articulo 8.- (AUDIENCIAS PÚBLICAS EN DISTRITOS MUNICIPALES).- Las Audiencias Públicas para la elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Santa Cruz de la Sierra podrán ser realizadas en las instalaciones de las Subalcaldías de los diferentes Distritos Municipales, previa coordinación con los Subalcaldes.